

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME, EN CONTRA DE: *“Actos de violencia política, actos de violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia laboral o análoga, actos de las autoridades responsables que impiden a los suscritos el correcto y adecuado desempeño del cargo como regidores, la omisión de pago completo de sus remuneraciones a partir del primero de enero de año 2020, la violación a su derecho de petición por no dar contestación a diversas peticiones realizadas y las agresiones verbales y simbólicas por parte de las autoridades responsables, que se realizan de manera directa, mediante publicaciones en Facebook y Whatsapp”;* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a cinco de octubre de dos mil veinte.*

Visto las razones de cuenta que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. *Tener por recibido a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos el día catorce de septiembre del año en curso, oficio suscrito por Erika Irazema Briones Pérez, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P, mediante el cual, manifiesta dar cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo de fecha primero de septiembre del año en curso, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESLP/JDC/14/2020 del índice de este Tribunal; adjuntando, la siguiente documentación:*

1. *Copia certificada del acuse de recibo del Memorándum **VDREY-TES/016/2020**, de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, signado por la C.P. Rosa Esmeralda Carrillo Rodríguez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.;*
2. *Copia certificada del acuse de recibo del Memorándum **VDREY-TES/017/2020**, de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, signado por la C.P. Rosa Esmeralda Carrillo Rodríguez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.;*
3. *Copia certificada del acuse de recibo del Memorándum **VDREY-TES/018/2020**, de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, signado por la C.P. Rosa Esmeralda Carrillo Rodríguez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.;*
4. *Copia certificada del acuse de recibo del Memorándum **VDREY-TES/019/2020**, de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, signado por la C.P. Rosa Esmeralda Carrillo Rodríguez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.;*
5. *Copia simple de consulta de supernómina, impreso a las 17:18 diecisiete horas con dieciocho minutos del día 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte.*

SEGUNDO. *Tener por recibido a las catorce horas con veintidós minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veinte, oficio signado por los ciudadanos María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, Primera, Segundo y Quinta Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, mediante el cual manifiestan su inconformidad con el*

cumplimiento de la responsable, a la sentencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/14/2020 del índice de este Tribunal.

TERCERO. *Se agregan las documentales referidas a los autos para los efectos conducentes.*

CUARTO. *Previo acordar lo conducente se ordena requerir¹ al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., para que presente a este Tribunal Electoral, en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación correspondiente; copia certificada de todos los recibos de nómina en CFDI² que amparen los pagos de todas las cantidades establecidas en la sentencia dictada el catorce de agosto del año dos mil veinte, en el presente juicio; de las cuales aduce que ya realizó; se le previene que en caso de no dar cumplimiento se le impondrá uno de los medios de apremio y correcciones disciplinarias estipuladas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.*

QUINTO. *Notifíquese.*

Así lo acuerda y firma Magistrada Dennise Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

² Comprobante fiscal digital por Internet.